



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°088-2021-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 06 de Julio de 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N° 057-2021-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por: (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.; y, (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución, todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, con expediente N° 1184840-2019, la señora JULIA LARA ESPICHAN, solicitó se le otorgue el Certificado de Información Catastral, respecto al predio signado con Unidad Catastral N° 018215, lote 266 que cuenta con un área matriz total de **5.455 hectáreas**, ubicado en el distrito de Nuevo Imperial – provincia de Cañete, departamento de Lima; procedimiento que dio mérito a la Resolución Directoral N°057-2021-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 29 de abril de 2021, resolviendo en el artículo primero: "**DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud recaída en el expediente N°1184840-2019, iniciado por la Sra. JULIA LARA ESPICHAN, respecto al predio de 1.82913 has, ubicado en el distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, departamento de Lima, (...)."

Que, revisado de oficio la Resolución Directoral N° 57-2020-GRL/GRDE/DIREFOR, se ha detectado error material involuntario, el mismo que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2021-GRD/GRDE/DIREFOR

puede ser corregido debido que no altera de manera sustancial el contenido ni el sentido de la citada resolución, el error detectado consiste en haberse consignado como área evaluada el de 1.82913 has, siendo el área correcta el de 5.455 has, conforme se puede observar en los actuados que obran en el Exp. N° 1184840. Dicho error se consigna en la parte del visto (tercera línea); en el sexto párrafo de la parte considerativa (tercera línea) y en la parte resolutive – artículo primero (tercera línea). Por lo tanto, se debe aclarar y corregir la resolución del visto, siendo el área evaluada en el expediente 1184840-2019 el de 5.455 hectáreas, y no el de 1.82913 has.

Que, el Art. 212° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece: 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 057-2021-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 26 de abril de 2021, al haberse consignado en la parte del visto (tercera línea); en el sexto párrafo de la parte considerativa (tercera línea) y en la parte resolutive – artículo primero (tercera línea) un área de 1.82913 has., debiendo aclarar y corregir el área correcta, por lo tanto:

Debe decir:
5.455 has.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral N° 057-2021-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 26 de abril de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL LIMA

Abog. Luz Marlene Paucar Berrocal
**DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR**